

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.772/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 194 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Blanco Navajo, contra las empresas "Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal", "Cimentaciones Urbanas, Sociedad Limitada", "Aquabélum, Sociedad Limitada", "Olivares de Villaplana, Sociedad Limitada", "Urbanova Estudios, Sociedad Limitada", "Fomento Gestión Urbanística del Sur, Sociedad Limitada", "Desarrollos Empresariales Alnofrey, Sociedad Limitada", "Luxénder, Sociedad Limitada", y "Luxénder Elit, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, al encontrarnos ante una relación laboral, y estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Blanco Navajo, contra "Luxénder, Sociedad Limitada" (en situación concursal), "Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal", "Cimentaciones Urbanas, Sociedad Limitada", "Aquabélum, Sociedad Limitada", "Olivares de Villaplana, Sociedad Limitada", "Urbanova Estudios, Sociedad Limitada", "Fomento Gestión Urbanística del Sur, Sociedad Limitada", "Desarrollos Empresariales Alnofrey, Sociedad Limitada", "Luxénder Elit, Sociedad Limitada", don Abraham García Gascón, don Desiderio Soler Lucas y don José Luis Ramos Fortea (administradores concursales de "Luxénder, Sociedad Limitada"), y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido que le ha sido efectuado a la trabajadora, condenando solidariamente a las empresas demandadas, integrantes de un grupo empresarial, a que opten en el plazo de cinco días por su readmisión en igualdad de condiciones a las que venía disfrutando con anterioridad a ser despedida o le abonen una indemnización fijada en 19.231 euros, así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (14 de enero de 2009) hasta la notificación de la presente sentencia a las empresas demandadas a razón de 131,50 euros/día, sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme al artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o en supuestos de suspensión

de la relación laboral al amparo del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0194/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0194/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fomento Gestión Urbanística del Sur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.999/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 364 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Consortio de Servicios Madrid, Sociedad Anónima", contra doña Elva Catalina Pérez Reyes, sobre ordinaria, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Consortio de Servicios Madrid, Sociedad Anónima", contra doña Elva Catalina Pérez Reyes, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la empresa actora la cantidad de

4.727,92 euros en concepto de reintegro de cuantías indebidamente percibidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0364/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0364/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Elva Catalina Pérez Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.018/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña África Berruguete Hernández, contra la empresa "Las Tablas de Chiky, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña África Berruguete Hernández, contra "Las Tablas de Chiky, Sociedad Limitada", por un principal de 6.694 euros, más 400